



DECLARA LO QUE INDICA

RESOLUCIÓN EXENTA N°

3581

18 DIC 2017

Santiago,

VISTOS: La Ley N°18.696; los Decretos con Fuerza de Ley N°343, de 1953, y N°279, de 1960, ambos del Ministerio de Hacienda; el Decreto Ley N°557; la Ley N°18.059; el Decreto con Fuerza de Ley N°1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución N°1, de 6 de enero de 2012, conjunta del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y el Ministerio de Hacienda, que aprobó el Contrato Ad-Referéndum de Concesión de Uso de Vías para la Prestación de Servicios de Transporte Público Urbano Remunerado de Pasajeros Mediante Buses suscrito con la empresa Buses Metropolitana S.A., en adelante "el Contrato de Concesión"; las modificaciones al citado Contrato de Concesión y sus modificaciones y adenda; el Oficio N°5551, de 21 de octubre de 2016; el Oficio N°6399, de 6 de diciembre de 2016, y el Oficio N°5088, de 23 de octubre de 2017, todos de la Secretaría Ejecutiva del Directorio de Transporte Público Metropolitano; la Carta S/N, de 27 de octubre de 2016, y la Carta S/N, de 7 de septiembre de 2017, ambas de Buses Metropolitana S.A; Oficio N° 6222, de 18 de diciembre de 2017, de la Secretaría Ejecutiva Directorio de Transporte Público Metropolitano; la Resolución N°1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y la demás normativa imperante.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 7 de diciembre de 2011, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 18.696, la empresa Buses Metropolitana S.A. suscribió con el Ministerio el Contrato Ad referéndum de Concesión de Uso de Vías para la Prestación de Servicios de Transporte Público Urbano Remunerado de Pasajeros Mediante Buses de la Unidad de Negocio N°5, en adelante el "Contrato de Concesión", el cual fue aprobado mediante Resolución N° 1, de 6 de enero de 2012, conjunta del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y del Ministerio de Hacienda.

2. Que, la cláusula 1.9.2 del Contrato de Concesión dispone que "El contrato de concesión se extenderá desde su inicio hasta el día 22 de octubre de 2018. Esta fecha de término del contrato de concesión podrá variar en razón de: (i) las causales de término anticipado estipuladas en la Cláusula 8, o (ii) la extensión de la concesión por reducción de emisiones, en los casos y condiciones previstas en el apartado H del Anexo 4 del contrato de concesión". Asimismo, en dicho anexo se encuentra establecido el procedimiento técnico, que determina en forma objetiva y transparente el plazo de prórroga.

3. Que, mediante carta S/N de 7 de septiembre de 2017, Buses Metropolitana S.A. solicitó, por aplicación de la referida cláusula, la extensión del plazo del contrato de concesión, en los términos que ahí se indican. Al efecto, adjuntó a su presentación los antecedentes y cálculos que sustentan su propia estimación.

4. Que, durante el mes de octubre de 2017, la Gerencia de Regulación y Finanzas de la Secretaría Ejecutiva del Directorio de Transporte Público Metropolitano procedió al análisis y revisión de los antecedentes, relativos a la comprobación de los niveles de eficiencia de los filtros según las mediciones efectuadas por el Centro de Control y Certificación Vehicular de la Subsecretaría de Transportes -3CV-. Conforme a lo anterior, se estableció la procedencia de la extensión en 16 meses según la siguiente tabla:

SS ANA28

Emisiones Ponderadas Base	Emisiones Ponderadas Estimadas	N° de meses de extensión
339.160.103	262.692.028	16

5. Que, en atención a lo anterior, mediante Oficio N° 5088, de 23 de octubre de 2017, del Administrador de Contrato, se informó a la empresa concesionaria Buses Metropolitana S.A. que "...revisados los antecedentes y realizados los respectivos cálculos de acuerdo a la metodología establecida en el Contrato, la proyección de emisiones ponderadas base y estimadas se traducen en un periodo de extensión de 16 meses...".


6. Que habiendo sido notificado el citado Oficio a Buses Metropolitana S.A., esta no formuló observaciones, por lo que corresponde formalizar dicha extensión de plazo de acuerdo a lo indicado en el Oficio N° 6222, de 2017, del Director de Transporte Público Metropolitano.

RESUELVO:

1.- FORMALÍZASE de acuerdo a lo establecido en el Contrato Ad Referéndum de Concesión de Uso de Vías para la Prestación de Servicios de Transporte Público Urbano Remunerado de Pasajeros Mediante Buses, suscrito con fecha 7 de diciembre de 2011 entre el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y la sociedad concesionaria de la Unidad de Negocio N°5, Buses Metropolitana S.A., una extensión del plazo de dicho contrato por un total de 16 (dieciséis) meses contados a partir de la fecha de vencimiento inicialmente fijada para el 22 de octubre del año 2018. En consecuencia, la vigencia del referido Contrato de Concesión se extenderá hasta el día 22 de febrero del año 2020.


2.- COMUNÍQUESE al concesionario de la Unidad de Negocio N°5, Buses Metropolitana S.A. y a la Secretaría Técnica de Estrategia y Planificación del Directorio de Transporte Público Metropolitano.


ANÓTESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO.



PAOLA TAPIA SALAS

Ministra de Transportes y Telecomunicaciones





 CMP/SVT/GCM/APP/GMS/DRP/AAS

Distribución

- Buses Metropolitana S.A.
- Gabinete Subsecretario de Transportes
- División legal Subsecretaría de Transportes
- Secretaría Ejecutiva del DTPM
- Fiscalía DTPM
- Gerencia de Regulación y Finanzas DTPM
- Oficina de Partes